



SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VAS/CPT/SVA/JLM/GHC

Aprueba Continuidad de Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y el/la Corporación Mirada de Amor.

RES. EXENTA N° 2105

SANTIAGO, 02 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N°18 de 2015 de del Ministerio de Desarrollo Social que nombra al Director Nacional; Resolución Exenta DGP N°619 de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución Exenta N°163 de 2016 aprobó las Bases y dispuso el financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente del año 2016.
2. Que en dichas Bases se establecieron criterios de continuidad para que los/as adjudicatarios/as pudieran solicitar la renovación de su convenio por 12 meses más, en base a los cuales se elaboró una Rúbrica de Evaluación, respecto de la cual se adjunta el oficio de la dirección regional correspondiente indicando los resultados de la evaluación.
3. Que el/la ejecutor/a Corporación Mirada de Amor individualizado/a en el Folio N°1584-2016 requirió un segundo año de ejecución, del Convenio de Transferencia aprobado por Resolución Exenta N°1845 de fecha 2 de mayo de 2016, mediante el Anexo N° 1 de Solicitud de 2º año de ejecución que se adjunta, en el que constan las características de la solicitud de continuidad del Proyecto.
4. Que dicho/a ejecutor/a fue evaluado mediante la Rúbrica antes mencionada, y además fueron evaluados los ajustes técnicos y/o financieros solicitados, determinando la aprobación de la solicitud de segundo año que se encuentra detallada en el informe de resultados que se adjunta.
5. Que para poder emitir la presente Resolución, el/la ejecutor/a presentó un certificado que acredita la vigencia de la organización, de antigüedad no superior a 60 días anteriores a la fecha de solicitud de segundo año, el cual se adjunta.
6. Que para el segundo año de ejecución, cambia la cláusula referida al "Contenido y Remisión de informes", específicamente en cuanto a los plazos de envío de los informes financieros, que serán los siguientes:
7. Que, con relación a la forma de rendir los recursos, se el/la EJECUTOR/A ceñirse a los siguientes puntos:



- **Primera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.
 - **Segunda Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.
 - **Tercera Rendición:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el décimo mes de ejecución.
 - **Rendición Final:** Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.
8. Que para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se contraen en virtud de la presente Resolución, el Ejecutor/a presentó un nuevo instrumento de garantía por el nuevo período de ejecución de acuerdo al monto total transferido para el año 2017, el cual se adjunta.
 9. Que en virtud de todo lo anterior, se dan por reproducidas el resto de las cláusulas del convenio de transferencia de recursos suscrito entre las partes durante el año 2016.
 10. Este proceso de solicitud de renovación se volverá a realizar al término de este nuevo período de ejecución, y en caso de aprobar los criterios establecidos en la Rúbrica de Evaluación se podrá volver a prorrogar la ejecución por última vez, de acuerdo al plazo máximo de 36 meses de ejecución establecidos en las Bases antes señaladas.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la continuidad del convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante Resolución Exenta N°1845 de fecha 2 de mayo de 2016 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la Corporación Mirada de Amor, de conformidad al Anexo N° 1 de Solicitud de 2º año de ejecución; Oficio N°28/2017 de la Dirección Regional; y su Informe de Resultados, documentos que se adjuntan a la presente resolución y se entienden formar parte integrante de ésta.
2. **APRUÉBASE** la cantidad única y total de \$9.759.065.- (Nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil sesenta y cinco), según los antecedentes expuestos en los considerandos precedentes.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DANIEL CONCHA GAMBOA
Director Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad



DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Proyectos